

Rama Judicial Del Poder Público
DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., siete (7) de julio del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN No 2019-1202

En atención a las actuaciones que anteceden, el Despacho dispone.

1. Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó personalmente del correspondiente auto admisorio conforme consta en el acta obrante a folio 108 del plenario, quien dentro del término de ley propuso excepciones previas y de mérito.
2. Admitir la sustitución del poder que hace la apoderada del extremo demandado, en favor del Dr. ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ, en los mismos términos y para los efectos del mandato a él conferido.
3. Las excepciones planteadas no serán estudiadas en razón a la reforma a la demanda que antecede.
4. ADMÍTASE la REFORMA de la demanda declarativa – regulación y fijación de canon de arrendamiento de local comercial, promovida por WILMAR VILLARREAL RIVAS, HENRY SABOGAL CESPEDES y EMILSEN SAIZ DE SABOGAL contra CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MADELENA.

TRAMÍTESE por el procedimiento verbal de menor cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar al Dr. ROBERTO CASTRO QUINTERO como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Córrase traslado de la reforma de la demanda y sus anexos por el término de 10 días a la parte demandada. Se entiende notificada por estados.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 22 hoy 8 de julio de 2020.</p> <p>La secretaria.</p> <p style="text-align:center">LUISA FERNANDA LOZANO LINARES</p>
